

**EMPRESA PÚBLICA  
NACIONAL ESTRATÉGICA**

**ESTATUTO  
ORGANICO**

**LA PAZ – BOLIVIA**

**2017**





# YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO GENERAL

FECHA: 03.08.2017

RDG-No. 003/2017

Asunto: APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS – YLB.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 928 de fecha 27 de abril de 2017, se crea la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB, con personería jurídica propia, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Energías y mediante D.S. 3227 de fecha 28 de junio de 2017 reglamenta su funcionamiento en su etapa de implementación en la forma y alcances establecidos por la Ley 928, consecuentemente a través de Resolución Suprema No. 21583 de fecha 5 de julio de 2017 se designa a Juan Carlos Montenegro Bravo como Gerente Ejecutivo de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB.

Que, el D.S. 3227 en su Artículo 4.- señala: "I. El Directorio de la YLB es el máximo órgano de definición de lineamientos estratégicos institucionales y de control y fiscalización. Estará conformado por un representante del Ministerio de Energías, un representante del Ministerio de Medio Ambiente y Agua; y un representante del Ministerio de Minería y Metalurgia. II. La Presidenta (e) del Directorio será la Ministra (o) de Energías o su representante. III. Los representantes de los Ministerios que conforman el Directorio serán designados por Resolución Ministerial y deberán ser servidores públicos con nivel jerárquico de al menos Director General".

Que, la Constitución Política del Estado, determina en el siguiente apartado: "... **Artículo 232.-** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. **Artículo 235.-** Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: --- 1. Cumplir la Constitución y las leyes. --- 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública...".

Que, la Ley No. 2341 Procedimiento Administrativo, señala en su Artículo 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa) que la actividad administrativa se regirá por principios inherentes a la actividad administrativa: **Principio Fundamental:** El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; j) **Principio de Eficacia y k) Principio de Economía, Simplicidad y Celeridad.**

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, promulgada el 20 de julio de 1990, en su artículo 27 establece: "**Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación...**"

Que, la Resolución Administrativa – Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB – No. 001/2017 de fecha 11 de julio de 2017, tiene por objeto aplicar todos los instrumentos de gestión administrativo, financiero y legal, implementados por la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL en tanto se apruebe los instrumentos de gestión administrativa para la operatividad y funcionamiento de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB.





## YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

Que, el Estatuto de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos -YLB; tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB en su etapa de implementación, para el cumplimiento del objeto de su creación, en la forma y alcances establecidos por Ley N° 928 de 27 de abril de 2017, Decreto Supremo N° 3227 de 28 de junio de 2017 y demás normativa vigente.

### POR TANTO:

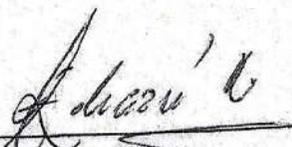
El Directorio General de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, como el máximo órgano de definición de lineamientos estratégicos institucionales y en uso de sus atribuciones:

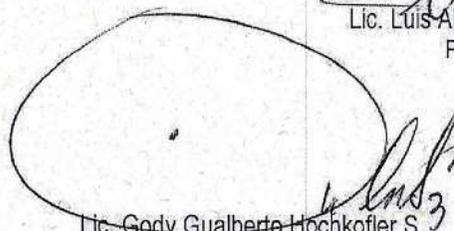
### RESUELVE:

- PRIMERO:** APROBAR el “ESTATUTO DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS –YLB”, en los términos y condiciones que figuran en sus veinte (20) artículos, adjunto a la presente Resolución Administrativa que forma parte indivisible e inseparable de la misma
- SEGUNDO:** INSTRUIR a la Dirección de Planificación Estratégica de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, programar actividades dirigidas a la difusión y socialización del Reglamento y Estatuto de YLB, ara su correcta aplicación.
- TERCERO:** La Dirección Administrativa Financiera, la Dirección Jurídica, la Dirección de Planificación Estratégica, la Dirección de Investigación y Desarrollo, la Dirección de Electroquímica y Baterías, la Dirección de Geología, la Dirección de Operaciones y las demás unidades quedan encargadas de realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución, debiendo acatarse las disposiciones legales en vigencia bajo responsabilidad funcionaria

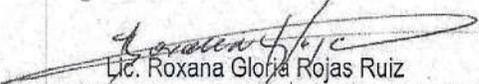
### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

La Paz, 3 de Agosto de 2017

  
Lic. Luis-Alberto Echazú Alvarado  
PRESIDENTE

  
Lic. Gody Gualberto Hochkofler S.  
DIRECTOR

  
Lic. Carlos Gómez García Dalenz  
DIRECTOR

  
Lic. Roxana Gloria Rojas Ruiz  
RESPONSABLE DE SECRETARIA GENERAL





# YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

## Estatutos de Yacimientos de Litio Bolivianos – Y.L.B.

### Título I

#### Disposiciones Generales

#### Capítulo Único

#### Naturaleza, domicilio y tuición

**Artículo 1.- (Objeto del Estatuto).** El presente Estatuto regula la organización y funcionamiento de la Empresa Pública Nacional Estratégica Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB en su etapa de implementación, para el cumplimiento del objeto de su creación, en la forma y alcances establecidos por Ley N° 928 de 27 de abril de 2017, Decreto Supremo N° 3227 de 28 de junio de 2017 y demás normativa vigente.

**Artículo 2.- (Naturaleza jurídica).** YLB, es una Empresa Pública Nacional Estratégica, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, cuyo patrimonio propio pertenece en un cien por ciento (100%) al nivel central del Estado. Su funcionamiento se rige por disposiciones legales, normas conexas, el presente Estatuto y norma interna que tuviere.

**Artículo 3.- (Domicilio).** I. En el marco de las atribuciones y competencias sobre los recursos evaporíticos del territorio nacional, el domicilio legal de YLB se constituye en la ciudad de La Paz.

II. YLB podrá constituir oficinas técnico operativas en todo el país, de acuerdo a la magnitud de las actividades exploratorias, investigativas, productivas, de industrialización, de comercialización, de gestión y otras inherentes, de acuerdo a las necesidades del Estado Plurinacional de Bolivia; así como establecer sucursales y representaciones en el exterior del país para dichos fines.

**Artículo 4.- (Tuición).** YLB se encuentra bajo tuición del Ministerio de Energías, en el marco de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y normativa reglamentaria vigente.





# YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

**Artículo 5.- (Sujeción a la Ley).** YLB está sujeta al cumplimiento de la Ley N° 928 de 27 de abril de 2017, Decreto Supremo N° 3227 de 28 de junio de 2017, Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, el presente Estatuto, sus reglamentos específicos y las disposiciones legales vigentes y conexas.

## Título II

### La Empresa.

#### Capítulo I

##### Del Patrimonio y Financiamiento

**Artículo 6.- (Patrimonio).** El patrimonio de YLB, está constituido por los bienes y recursos otorgados por la Corporación Minera de Bolivia a la ex Gerencia Nacional de Recursos Evaporíticos, los recursos establecidos en la Ley N° 928 de 27 de abril de 2017 y Decreto Supremo N° 3227 de 28 de junio de 2017, y otros recursos transferidos y por transferir de otras fuentes.

**Artículo 7.- (Financiamiento).** El financiamiento de YLB, está constituido por:

1. Recursos propios.
2. Donaciones y Créditos, internos y externos.
3. Otros recursos.

#### Capítulo II

##### Distribución de Utilidades, Liquidación y Reservas

**Artículo 8.- (Distribución de utilidades).** Las utilidades que a futuro genere YLB, luego de su etapa de implementación, serán destinadas a la reinversión, creación de reservas o en su caso transferidas al Tesoro General de la Nación según las políticas del Estado y/o la normativa vigente respecto a las empresas públicas en pleno funcionamiento.

**Artículo 9.- (Liquidación).** I. La liquidación de YLB, determinará el establecimiento de responsabilidades por la administración de recursos públicos, si correspondiese, en el marco de lo establecido en la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, la Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, Código Penal y demás normativa aplicable.





## YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

II. La liquidación estará a cargo de los liquidadores nombrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 466, mantendrá vigente su personalidad jurídica únicamente para este fin, con la inclusión del término "en liquidación" a la denominación respectiva hasta su extinción corporativa.

**Artículo 10.- (Reservas).** I. La empresa constituirá una Reserva Legal equivalente al 5% (cinco por ciento) como mínimo de las utilidades líquidas y efectivas obtenidas, destinada a cubrir eventuales pérdidas, en el caso de que las pérdidas no sean cubiertas con la reserva legal, las utilidades no podrán ser distribuidas debiendo utilizarse estos recursos para cubrir las mismas.

II. La reserva Legal deberá reconstituirse con las utilidades obtenidas antes de su distribución, cuando por cualquier motivo hubiera disminuido.

III. Asimismo, según la conveniencia se deberá establecer Reservas Extraordinarias, para la reinversión en proyectos y otros en el marco de las atribuciones de la empresa.

### Título III

#### Objeto, Funciones y Estructura

#### Capítulo I

#### Objeto, Giro y Atribuciones

**Artículo 11.- (Objeto, Giro y Atribuciones).** I. YLB, desarrolla los procesos de química básica de los recursos evaporíticos, la exploración, investigación, desarrollo, producción, industrialización y comercialización de sales comerciales, sales derivadas e intermedias y otros productos de la cadena evaporítica, con una participación del 100% estatal; desarrolla y participa en procesos posteriores de semi-industrialización e industrialización y procesamientos de residuos, pudiendo asociarse con empresas privadas nacionales o extranjeras.

II. Son atribuciones de YLB, la prospección, exploración, explotación, investigación y desarrollo, beneficio o concentración, instalación, implementación, puesta en marcha, operación y administración de recursos evaporíticos, complejos de química inorgánica y orgánica, industrialización y comercialización.





# YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

## Capítulo II

### Estructura Orgánica de la Empresa

**Artículo 12.- (Estructura).** I. Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, YLB está constituida por una estructura organizacional conformada mínimamente por un Directorio, una Gerencia Ejecutiva, dos sub Gerencias y diez Direcciones y 3 Unidades dependientes de la Gerencia Ejecutiva, conforme al Decreto Supremo N° 3227 de 28 de junio de 2017:

II. Las áreas dependientes de las Sub Gerencias y Direcciones (Plantas, Departamentos, Unidades y otras) y las unidades que dependen de la Gerencia Ejecutiva, son parte integrante de la estructura y su aplicación será aprobada por la Gerencia Ejecutiva según la estructura organizacional necesaria.

III. En tanto se superen las etapas de implementación de los proyectos de inversión y se ingrese en la etapa de operación, la estructura y los cargos serán aprobados y designados de forma gradual acorde a la necesidad y oportunidad.

## Capítulo III

### Funciones del Directorio y del Gerente Ejecutivo

**Artículo 13.- (Directorio).** I. El Directorio de YLB es el máximo órgano de definición de lineamientos estratégicos institucionales, de control y fiscalización. Estará conformado por los siguientes miembros:

1. Ministro de Energías, o su representante.
2. Ministro de Minería y Metalurgia, o su representante.
3. Ministro de Medio Ambiente y Aguas, o su representante.

II. El Presidente del Directorio será el Ministro de Energías o su representante.

III. Los representantes de los Ministros que conforman el Directorio serán designados por Resolución Ministerial emitida por cada Ministerio y deberán ser servidores públicos con nivel jerárquico de al menos Director General.

IV. El secretario del Directorio, será el abogado principal de YLB o su representante.

V. El Directorio se pronuncia mediante Resoluciones.





## YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

VI. Los miembros del Directorio no percibirán dietas ni otro tipo de estipendio.

VII. Su periodo de funciones será anual. Sus sesiones y otros serán determinados en el Reglamento Interno conforme a la normativa vigente aplicable al caso.

VIII. En las sesiones de Directorio participará el Gerente Ejecutivo de YLB o su representante.

**Artículo 14.- (Gerente Ejecutivo).** I. El Gerente Ejecutivo, tiene como atribuciones establecer y conducir la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y normativa interna para el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos de la empresa, bajo los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, transparencia, competitividad y calidad en las actividades productivas y de industrialización de los recursos evaporíticos.

II. Deberá además dirigir los procesos de planificación y control de gestión de la empresa, toma de decisiones y efectuar el seguimiento respectivo a las mismas y propiciar una cultura y clima organizacional para el desarrollo de las actividades en la organización, fortaleciendo la formación, especialización y la eficacia del personal.

**Artículo 15.- (Designación).** I. El Gerente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB, desempeña sus funciones en forma exclusiva y a tiempo completo.

II. Su designación se realiza mediante Resolución Suprema.

III. En caso de ausencia temporal el Gerente Ejecutivo de YLB, designará un Interino y comunicará al Ministerio de Energías para la emisión de la Resolución Ministerial.

IV. Los viajes al exterior del Gerente Ejecutivo de YLB serán autorizados por el Directorio General.

**Artículo 16.- (Funciones y atribuciones).** Son funciones y atribuciones del Gerente Ejecutivo:

1. Ejercer la representación legal de la empresa y/o delegarla para fines administrativos.
2. Administrar los recursos con los que cuenta la empresa, para su desarrollo en el marco de la normativa vigente





## YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

3. Suscribir contratos, convenios, y/o acuerdos para el cumplimiento de las actividades de la empresa dentro y fuera del país, dentro del marco normativo vigente.
4. Realizar las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento de la empresa.
5. Gestionar la elaboración de los documentos legales y normativa interna que permitan el desenvolvimiento de la empresa en el marco del régimen legal de la empresa pública.
6. Informar al Directorio la designación y remoción del personal directivo del área gerencial y asesoramiento, causales y otros sobre las decisiones tomadas.
7. Proponer al Directorio la estructura organizativa interna de YLB así como la escala salarial en el marco de la normativa vigente.
8. Autorizar el pago de pasajes y viáticos a funcionarios públicos de YLB en fin de semana según normativa vigente y los viajes al exterior que realicen éstos para el cumplimiento de la misión institucional debiendo informar al Directorio sobre el resultado de los mismos, así como de los viajes al exterior del país que realice el Gerente Ejecutivo con autorización del Directorio, según normativa.
9. Aprobar el Programa Operativo Anual, el Presupuesto Anual y el Plan de Inversiones y realizar evaluaciones de cumplimiento, modificación y ejecución, para posterior informe al Directorio.
10. Delegar mediante instrumento legal, la representación de la empresa YLB, para las actividades que así se requiera.
11. Deberá participar de las reuniones de Directorio, para la información y coordinación, sin derecho a voto, pudiendo ser representado.
12. Otras funciones para el cumplimiento de las actividades de la empresa.

### Título IV

#### Manejo de Recursos y Control

#### Capítulo I

#### Manejo de Recursos

**Artículo 17.- (Forma de manejo de recursos).** El manejo y disposición de los recursos de la empresa se realizará mediante cuentas bancarias fiscales, los





## YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

recursos y gastos se registrarán mediante un sistema autorizado por el ente regulador.

**Artículo 18.- (Régimen de contratación de bienes, servicios y de personal).** El régimen de contratación estará determinado mediante un Reglamento Específico, sujeto a normativa y lineamientos vigentes.

### Capítulo II

#### Control y Fiscalización

**Artículo 19.- (Fiscalización).** I. A través de la Unidad de Auditoría Interna en el marco de lo dispuesto en la Ley 1178

1. Se evaluará el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de operación, administración e información y de los procedimientos de control interno incorporados a ellos.
2. Se determinará la confiabilidad de los registros y estados financieros.
3. Se analizará los resultados y eficiencia de las operaciones y efectuará el seguimiento de las recomendaciones de auditoría y aplicará las normas básicas de control interno y externo emitidas por la Contraloría General del Estado.

II. El Auditor Interno responde al Directorio, al que presentará su programa de operaciones y actividades al principio de cada gestión; dependerá en lo administrativo de la Gerencia Ejecutiva al igual que los auditores a su cargo.

III. El Auditor Interno formula y ejecuta con independencia el programa de operaciones y actividades de la Auditoría Interna, debiendo informar trimestralmente al Directorio sobre el desarrollo de sus funciones o cuando esta instancia así lo requiera.

IV. El Ministerio de Energías, mediante Auditoría Interna fiscalizara el uso y destino de los créditos otorgados y contratados por YLB, son de prioridad nacional conforme al Plan de Desarrollo Económico y social en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, y que los flujos futuros serán utilizados para el pago de dichos créditos, según el caso.

### Título V





# YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

---

Vigencia y modificación del Estatuto

Capítulo Único

Vigencia y modificación del Estatuto

**Artículo 20.- (Vigencia y modificación).** El presente Estatuto podrá ser actualizado y/o modificado, en función del mejor interés empresarial o por razones de adecuación y cambio a disposiciones legales que pudieran dictarse en referencia a la empresa, una vez que YLB haya superado su etapa de implementación y se encuentre en pleno funcionamiento en la forma y alcances establecidos por Ley N° 928 de 27 de abril de 2017, Decreto Supremo N° 3227 de 28 de junio de 2017 y demás normativa vigente, esta adecuación y/o modificación será solicitada por el Gerente Ejecutivo, Presidenta (e) o miembro del Directorio.



\*\*\*

